



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2021-06-16

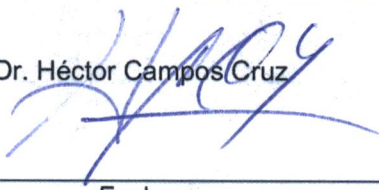
Efectivo: 2024-10-25

Clave: LGAMT-DEPFRH

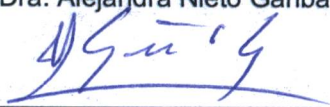
Vigencia: Indefinida

**Lineamientos para la generación de actividades (cursos,
diplomados, talleres), mediadas por la tecnología.**


Elaborado por:

Nombre y firma	Cargo
Dr. Héctor Campos Cruz 	Responsable de la Unidad de Educación a Distancia
Fecha:	2024-10-25

Revisado por:

Nombre y firma	Cargo
Dra. Alejandra Nieto Garibay 	Directora de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos
Fecha:	2024-10-25

Aprobado por:

Nombre y firma	Cargo
Dr. Alfredo Ortega Rubio 	Director General
Fecha:	2024-10-25



Fecha de Emisión: 2021-06-16

Efectivo: 2024-10-25

Clave: LGAMT-DEPFRH

Vigencia: Indefinida

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES.....	3
II. OBJETIVO.....	4
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
IV. MARCO NORMATIVO.....	4
V. DEFINICIONES.....	5
VI. LINEAMIENTOS.....	6
De las generalidades.....	6
De los requerimientos.....	7
De las propuestas.....	7
De la validación de las propuestas.....	7
Del personal oferente (docentes e instructores).....	8
De la competencia administrativa.....	8
Transitorios.....	8
VII. CONTROL DE CAMBIOS.....	9



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2021-06-16

Efectivo: 2024-10-25

Clave: LGAMT-DEPFRH

Vigencia: Indefinida

I. CONSIDERACIONES

En apego al Programa de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos, y la necesidad de diversificar su oferta educativa consistente en cursos de actualización y especialización, así como de los programas de nivel maestría y doctorado en ciencias, la cual surge de las sinergias y exigencias del mercado laboral que requiere actualización constante de nuevos conocimientos y habilidades para el desarrollo de competencias del recurso humano. La Unidad de Educación a Distancia (UED) tiene como objetivo la introducción y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para favorecer la diversificación de la oferta educativa general del CIBNOR y los procesos de enseñanza-aprendizaje a distancia, a través de entornos virtuales en virtud de las ventajas que representa. Entre otras cosas ¹:

- Ampliación de la oferta formativa.
- Creación de entornos más flexibles para el aprendizaje.
- Eliminación de las barreras espacio - temporales entre el profesor y los estudiantes.
- Incremento de las modalidades comunicativas. Potenciación de la interacción social entre los participantes.
- Potenciación de los escenarios y entornos interactivos.
- Favorecer tanto el aprendizaje independiente y el autoaprendizaje como el colaborativo y en grupo.
- Enriquecer los clásicos escenarios formativos, limitados a las instituciones escolares.
- Ofrecer nuevas posibilidades para la orientación y la tutorización de estudiantes.
- Y, facilitar una formación permanente.

Además, atendiendo la necesidad que se debe cumplir tanto en la actualización y especialización de recursos humanos, a través del Programa de Educación Continua del CIBNOR, así como de los contenidos educativos de los Programas de Posgrado, que se refiere a asegurar la organización, sistematización, calidad y pertinencia de la oferta académica, producto de sus Programas Académicos, se hace necesario que la Unidad de Educación a Distancia, unifique a su vez, los criterios y disposiciones que se deben cubrir para generar una oferta educativa a través de las TIC que sea sólida y de calidad consistente, permitiendo que, llegado el caso, esta oferta también pueda ser incluida en los Programas de Posgrado, Maestría y Doctorado que actualmente ofrece el Centro de investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. y/o los que se generen con base en las necesidades de la propia institución y del mercado al que atiende.

En ese sentido, la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos (DEPFRH), siendo el área encargada de coordinar los Programas de maestría, doctorado, así como las actividades de educación continua, que contribuyan a la formación, actualización y capacitación del personal científico y tecnológico del CIBNOR, así como de otras instituciones,

¹ Cabero Almenara, Julio. 2010. "Los Retos de la integración de las TICs en los procesos educativos. Límites y posibilidades" en *Perspectiva Educativa, Formación de Profesores*, vol. 49, núm. 1, 2010. Pp. 32-61, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Viña del Mar, Chile. <https://www.redalyc.org/pdf/3333/333327288002.pdf>



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2021-06-16

Efectivo: 2024-10-25

Clave: LGAMT-DEPFRH

Vigencia: Indefinida

empresas y público en general, determinó promover la generación de oferta educativa mediada por la tecnología.

En ese contexto, se presentan los siguientes Lineamientos que permiten definir y detallar la base legal, los responsables, y la forma de desarrollo para la generación de oferta educativa mediada por la tecnología a través de la UED.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la coordinación, organización y desarrollo de la oferta educativa mediada por la tecnología, generada a través de la Unidad de educación a Distancia, la cual será ofertada por el Programa de Educación Continua o en su caso, incorporada al Catálogo de Cursos de los Programas de Posgrado (especialidad, maestría y doctorado) del CIBNOR.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a las áreas administrativas, técnicas y de investigación del CIBNOR, involucradas en la generación de oferta educativa mediada por la tecnología, destinada a formar parte del Programa de Educación Continua y/o las que conforman los Programas de Estudios de Posgrado del CIBNOR (especialidad, maestría y doctorados).

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05-02-1917 y sus reformas
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF 29-12-1976 y sus reformas
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
DOF 14-05-1986 y sus reformas
- Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
DOF 08-05-2023 y sus reformas
- Ley de Planeación
DOF 05-01-1983 y sus reformas
- Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo Superior.
DOF 25-10-2022 y sus reformas
- Plan Nacional de Desarrollo vigente.



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2021-06-16

Efectivo: 2024-10-25

Clave: LGAMT-DEPFRH

Vigencia: Indefinida

- Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, vigente
- Estatutos del CIBNOR
- Manual de Organización del CIBNOR
- Lineamientos del Programa de Educación Continua del CIBNOR
- Procedimiento para registrar nuevos cursos de posgrado
- Procedimiento para la generación de actividades (cursos, diplomados, talleres), mediadas por la tecnología

V. DEFINICIONES

- a) **Estudiante:** Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades de los programas educativos del CIBNOR.
- b) **Aprendizaje:** Proceso mediante el cual se adquiere el conocimiento, habilidades y destrezas.
- c) **Asistencia Técnica:** Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que integran al servicio de Educación a Distancia.
- d) **CIBNOR:** Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
- e) **CIP:** Consejo Interno de Posgrado.
- f) **CONAHCYT:** Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.
- g) **CATIE:** Coordinación de Atención Interna Especializada.
- h) **DCE:** Departamento de Control Escolar.
- i) **DEPFRH:** Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos.
- j) **Difusión:** Conjunto de acciones a través de las cuales se pone al alcance de distintas audiencias la información sobre la oferta educativa, en forma oportuna y pertinente.
- k) **Educación Mediada:** Educación basada en una institución, educación formal en donde el grupo de estudiantes está separado, y en donde se usan sistemas interactivos de



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2021-06-16

Efectivo: 2024-10-25

Clave: LGAMT-DEPFRH

Vigencia: Indefinida

telecomunicaciones para conectar a los estudiantes, los recursos, y a las personas profesoras.

- l) EDUCON: Sistema de Educación Continua.
- m) FRHEEC: Formación de Recursos Humanos Externos y Educación Continua.
- n) LPEC: Lineamientos del Programa de Educación Continua del CIBNOR.
- o) Materiales y recursos educativos: Conjunto de herramientas orientadas a apoyar la enseñanza y el aprendizaje.
- p) MP-PEC: Procedimiento para la solicitud, registro y elaboración de actividades del PEC.
- q) Oferta educativa: Conjunto de bienes y servicios educativos que la institución ofrece a estudiantes.
- r) Oferta educativa Mediada por la tecnología: Conjunto de bienes y servicios educativos que la institución, a través de una plataforma virtual.
- s) PEC: Programa de Educación Continua.
- t) PGAMT: Procedimiento para la generación de actividades (cursos, diplomados, talleres), mediadas por la tecnología.
- u) Oferente: Personal de investigación, técnico, administrativo, comisionado de CONAHCYT, posdoctorante, estudiante y externo, encargada de solicitar y preparar la oferta educativa mediada por la tecnología
- v) REP: Reglamento de Estudios de Posgrado del CIBNOR.
- w) SEP: Secretaría de Educación Pública.
- x) TICs: Tecnologías de la Información y la Comunicación
- y) UED: Unidad de Educación a Distancia.

VI. LINEAMIENTOS

De las generalidades



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2021-06-16

Efectivo: 2024-10-25

Clave: LGAMT-DEPFRH

Vigencia: Indefinida

1. La oferta educativa mediada por la tecnología deberá diseñarse, validarse y aplicarse con apego a los presentes Lineamientos y al PGAMT.
2. La oferta educativa mediada por la tecnología, generada a través de la UED, no otorga grados académicos; toda constancia de participación se deberá emitir en apego a los LPEC, el REP y demás normatividad aplicable.
3. La oferta educativa mediada por la tecnología, a través de la plataforma Moodle, deberá apegarse a las disposiciones de acuerdo con la instancia para la que se presente:
 - a) El PEC, conforme a los LPEC y al MP-PEC, o
 - b) El DCE, de acuerdo con el procedimiento para registrar nuevos cursos de Posgrado.

De los requerimientos

4. El personal oferente de la actividad mediada por la tecnología deberán atender los requerimientos que establezca la DEPFRH, a través del Área de FRHEEC y del DCE, entregando en cada caso, los formatos que correspondan para el registro y validación de las actividades, de acuerdo con el presente Lineamiento, al PGAMT, al LPEC, al MP-PEC y demás disposiciones emitidas en la materia.
5. Será obligatoria la solicitud previa del oferente, del registro de un curso en línea ante la UED, la cual será evaluada por dicha instancia.
6. Las solicitudes de actividades educativas mediadas por la tecnología presentadas por oferentes deberán apegarse a los lineamientos y procedimientos del PEC y al Procedimiento para registrar nuevos cursos de Posgrado, según sea el caso.
7. En el caso de que las actividades propuestas a través de la UED sean realizadas en cooperación con asociaciones e instituciones externas, se deberán cumplir las disposiciones del PEC o del DCE, según corresponda al tipo de curso que el oferente establezca para el mismo.

De las propuestas

8. Las propuestas educativas mediadas por la tecnología podrán ser generadas e impartidas por oferentes apegados a los lineamientos y procedimientos del PEC y al Procedimiento para registrar nuevos cursos de Posgrado.
9. Las actividades generadas a través de la propuesta de la oferta educativa mediada por la tecnología serán presentadas en las siguientes modalidades:
 - a) En línea, que corresponderá a la oferta educativa con el total de actividades a través de los medios tecnológicos, sin la presencia física del participante en el recinto educativo.
 - b) Mixta, que corresponde a la oferta educativa con un número obligatorio de actividades del participante en el recinto educativo y otra tanto a través de los medios tecnológicos, de acuerdo con el programa educativo institucional.



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2021-06-16

Efectivo: 2024-10-25

Clave: LGAMT-DEPFRH

Vigencia: Indefinida

De la validación de las propuestas

10. El Comité de Evaluación y la UED serán responsables de verificar que las propuestas cumplan las disposiciones plasmadas en este documento y el PGAMT, para el desarrollo de los cursos de educación a distancia. Por su parte, el CIP será responsable de revisar los cursos que serán integrados al programa de posgrado de la institución.

La selección del tipo de curso depende del oferente.

11. La validación de las propuestas deberá cumplir las disposiciones del PEC o del DCE, según corresponda, una vez completado el PGAMT.

12. La vigencia de la validación de las actividades deberá ceñirse a lo establecido en los documentos citados en el numeral 3.

Del personal oferente (docentes e instructores)

13. Los instructores y/o docentes **oferentes** podrán ser parte del personal interno del CIBNOR en conjunto con invitados académicos y profesionales de otras instituciones o particulares independientes.

14. Los invitados externos no formarán parte del personal académico del CIBNOR y se registrarán por los convenios de colaboración, conforme al apartado VI.5, numeral 22 del LPEC.

15. Cuando una propuesta sea impartida por más de una persona profesora oferente académico de CIBNOR, la sumatoria de horas no deberá rebasar el número de horas planteadas del curso.

En el caso de personal académico externo (instituciones nacionales e internacionales), persona comisionada CONAHCYT, posdoctorantes y estudiantes internos) las horas totales del curso podrán ser otorgadas a cada uno de los oferentes participantes.

16. Un grupo de oferentes de propuestas educativas mediadas por la tecnología, deberá ser representado por un Responsable Académico y/o Responsable Operativo, bajo las mismas condiciones que se expresan en los LPEC en el apartado VI.5, numeral 25.

De la competencia administrativa

17. Es facultad de las personas titulares de la Dirección General y de la DEPFRH, con apoyo de la Subdirección Jurídica y del CIP, la atención y resolución de los casos no previstos en los presentes lineamientos.

Transitorios



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2021-06-16

Efectivo: 2024-10-25

Clave: LGAMT-DEPFRH

Vigencia: Indefinida

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y firma por la persona Titular de la Dirección General, con base en las facultades previstas en los artículos 59, fracciones V y IX, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y 42, fracción II, de los estatutos del CIBNOR, mismos que deberán ser publicados en la normateca interna y los demás medios establecidos por las instancias correspondientes.

Segundo. La DEPFRH promoverá la difusión de los presentes Lineamientos y orientará a los involucrados sobre la observancia de estos mismos.

VII. CONTROL DE CAMBIOS

No. de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
01	2021-06-16	Emisión de la norma
02	2024-10-25	Actualización del documento en armonización con las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Educación Continua del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
03		
04		

CÉDULA DE VALIDACIÓN

Segunda Sesión Extraordinaria del Grupo de Análisis de Normas Internas celebrada el 25 de octubre de 2024

JUSTIFICACIÓN REGULATORIA

El Proyecto Normativo cumple con los criterios de calidad regulatoria (se deben seleccionar al menos 6 criterios afirmativamente):

Clara	<input checked="" type="checkbox"/>	Eficiente	<input checked="" type="checkbox"/>
Coherente	<input checked="" type="checkbox"/>	Genera valor para los procesos	<input type="checkbox"/>
Consistente	<input checked="" type="checkbox"/>	Justificación empírica	<input checked="" type="checkbox"/>
Delimita responsabilidades	<input checked="" type="checkbox"/>	Rendición de cuentas	<input type="checkbox"/>
Eficaz	<input checked="" type="checkbox"/>	Transferencia del conocimiento	<input type="checkbox"/>

VALIDACIÓN DEL GRUPO DE ANÁLISIS DE NORMAS INTERNAS

Aprueba

No aprueba

Fecha de emisión

ACUERDO

Con fundamento en el Artículo 9 de los Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la Administración Pública Federal, el Grupo de Análisis de Normas Internas valida por unanimidad, la actualización de los "Lineamientos del Programa de Educación Continua del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C." mismos que cuentan con la opinión jurídica de validación por el Enlace de Apoyo Jurídico.

Handwritten signature and date:
9 de octubre